

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD MERCANTIL

CASO # 43-20

MODALIDAD DE PROYECTO PARA OPTAR POR LA ESPECIALIDAD

EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL

FABIÁN ELÍAS PÉREZ GODÍNEZ

SILVIA MADRIGAL CÓRDOBA

SEDE ARANJUEZ

JUNIO, 2020

CONTENIDO

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

- Descripción del caso
- Propósito del análisis del caso

CAPITULO II

MARCO NORMATIVO

- Normas Jurídicas
- Jurisprudencia
- Doctrina

CAPITULO III

ANÁLISIS JURÍDICO Y ARGUMENTACIÓN

- Análisis del caso
- Argumentación del caso

CAPITULO IV

INSTRUMENTO NOTARIAL

- Protocolo de referencia
- Archivo de referencias

CAPITULO V

REFERENCIAS

APÉNDICES

CAPITULO

I

INTRODUCCIÓN

Descripción del caso

El caso cuarenta y tres – veinte, trata de dos usuarios, Israel Porras Marques y Pedro Chavarría López, ambos casados en primeras nupcias, empresarios, vecinos de San Joaquín de Flores, que se apersonan ante mi notaria en la ciudad de San José, con la finalidad de hacer una sociedad anónima para ellos empezar un negocio de ventas por internet de artículos para oficina, donde serian socios por partes iguales, el capital social es de cinco millones y que de ser posible desean que la sociedad se denomine Oficina en su casa S.A., además manifiestan que uno de ellos es propietario de un terreno ubicado en Alajuela centro y que desean construir ahí una bodega para almacenar los materiales del negocio, pero que actualmente la propiedad tiene un gravamen de habitación familiar y una hipoteca de primer grado inscrita por seis millones con el banco de Costa Rica, por lo que consultan si es posible dicha construcción en ese terreno o en caso contrario los tramites a realizar para poder hacerlo.

Propósitos del análisis del caso

Para alcanzar la finalidad de los usuarios, acudí al código de comercio y a la guía de calificación del registro nacional en cuanto a la temática de sociedades, con el fin de informarles más detalladamente acerca de estas y cual era realmente la más beneficiosa para su proyecto, lo que no represento ningún problema posterior el escoger cual era la más adecuada después de ver las diferencias que habían, en cuanto a la solución del inconveniente con la propiedad tuve que solicitarles más información y los asesore de acuerdo a la normativa vigente que regula las obligaciones, en este caso, el gravamen de habitación familiar estaba en favor de la conyugue del usuario porras marques, pero la finalidad para la que fue creada esta figura no se estaba cumpliendo por lo que comente de las formas que indicaba el código de familia de poder dejar sin ese gravamen a la propiedad, al final por existir mutuo acuerdo entre la pareja se le solicito la comparecencia para hacer la respectiva cancelación. En cuanto a la hipoteca, no parece ser ningún problema, ya que después de recopilar información y ver que tampoco hay ninguna anotación sobre el gravamen, pude asesorarlos al respecto. Por la construcción de la bodega para almacenar los materiales del negocio en el terreno de uno de ellos, no existe ningún

inconveniente una vez que se haya cancelado el gravamen de habitación familiar y se haya aportado la propiedad a la sociedad, la hipoteca no es necesario cancelarla ni de informar al acreedor ya que la ley solo así lo exige cuando el bien inmueble vaya a sufrir algún menoscabo, lo cual no ocurre en este caso, únicamente necesitarían sacar los permisos correspondientes para la construcción una vez que la sociedad quede constituida.

Entonces de manera sintetizada, los propósitos de este caso son, asesorar a los usuarios de los actos que se van a realizar con la propiedad, cancelar el gravamen de habitación familiar con la comparecencia de la beneficiaria, constituir una sociedad de responsabilidad limitada por los usuarios haber llegado a la conclusión de que era lo ideal, con un capital social de cinco millones pagados la mitad por un socio en efectivo y la otra mitad por el otro socio con el aporte de la propiedad, realizar una declaración jurada por cuanto el monto del acto de la constitución de la sociedad mercantil asciende los diez mil dólares de moneda de curso legal de los estados unidos de Norteamérica. Y el modo de hacerlo va ser mediante dos escrituras diferentes, la primera para cancelar el gravamen de habitación familiar y la segunda para constituir la sociedad mercantil, y el motivo de hacer dos escrituras se debe a que el testimonio de la primera escritura se presenta en el registro inmobiliario que tiene efectos declarativos, mientras que el testimonio de la segunda escritura en el registro mercantil por tener efectos constitutivos.

CAPITULO

II

MARCO NORMATIVO

Las normas jurídicas que otorgan fundamentos a la argumentación del presente caso son:

Leyes:

Ley de marcas y otros signos distintivos 7978 (2000)

Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo 7786 (1998)

Códigos:

Código notarial, ley 7764 (1998)

Código de familia, ley 5467 (1973)

Código de comercio, ley 3284 (1964)

Código civil, ley 63 (1887)

Lineamientos:

Lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial (2013)

Guías:

Guía de calificación registral registro de personas jurídicas (2020)

Guía de calificación del registro inmobiliario (2014)

Jurisprudencia:

Tribunal Contencioso Administrativo, Resolución N.00115-2010 del 12 de marzo del 2010

Tribunal segundo civil, Resolución N.00102-2001 del 13 de marzo del 2001

CAPITULO

III

ANÁLISIS Y ARGUMENTACIÓN

Análisis del caso

El análisis del caso se dividirá en cuatro fases, la fase asesora que consiste en escuchar las manifestaciones y dar una solución a la situación planteada, la fase redactora que se entiende como la materialización de lo acordado por las partes y el notario, la fase legitimadora que consiste en los actos que le dan validez y legitimidad al instrumento notarial y la fase postescrituraria, que consiste en los tramites y actos que realiza el notario posteriormente.

Fase asesora: las manifestaciones de los usuarios son dos, desean empezar un negocio y para ello quieren constituir una sociedad anónima donde ellos serían socios por partes iguales, además quieren construir una bodega en una propiedad de uno de los usuarios para almacenar los materiales del negocio, pero esta propiedad tiene los siguientes gravámenes: a) habitación familiar. b) hipoteca de primer grado inscrita por seis millones con el banco de costa rica. Por lo que para resolverles primero los asesore en cuanto a las sociedades anónimas, les indique que uno de los requisitos para una sociedad anónima, es de que tienen que tener una junta directiva conformada mínimo por un presidente, un secretario y un tesorero, y que además debían de nombrar un fiscal, por lo que les consulte si ellos estaban dispuestos a involucrar más personas a la sociedad o preferían algo más cerrado como una sociedad de responsabilidad limitada, por lo que detalladamente les explique los beneficios de esta última, y lo que más les llamó la atención es de que la junta administrativa podía estar conformada solo por un gerente que puede ser un socio o no, y además no tienen que nombrar fiscal ya que los socios son los encargados de fiscalizar la misma sociedad, entre otras de las ventajas que les llamó la atención, fue la de que el capital social está conformada por cuotas, y que estas cuotas para transferirse necesitan de la aprobación de los socios, quienes tienen prioridad para adquirirlas. En cuanto a la construcción de la bodega en la propiedad del señor porras marques, procedí a recopilar información de los gravámenes de la propiedad, el primero era la habitación familiar, que como beneficiaria esta la esposa del señor porras marques, por lo que procedí a mencionarle las formas que da el código de familia de poder dejar sin ese gravamen a la propiedad, me indico el usuario que la esposa estaba de acuerdo en así hacerlo ya que ellos ya no viven en Alajuela desde hace tiempo, sino que lo hacen en Heredia, por lo que la función de la figura de habitación familiar ya no tenía razón, entonces siendo así le pedí que le dijera a la esposa que compareciera para poder cancelar y dejar sin ese gravamen a la propiedad, por

último en cuanto a la hipoteca, esta es de primer grado inscrita por seis millones de colones con el banco de Costa Rica no es necesario realizar la cancelación de hipoteca ya que actualmente no existen anotaciones sobre la misma y el señor porras marques se mantiene al día con los pagos por lo que nada les impide construir una vez que tengan los permisos requeridos y se haya dejado sin el gravamen de habitación familiar a la propiedad. Tampoco es necesario notificar al banco que es el acreedor de la hipoteca porque el bien inmueble no está sufriendo ningún menoscabo. Por último, les dije a los usuarios Porras Marques y Chavarría López que en cumplimiento del artículo quince ter de la ley siete mil setecientos ochenta y seis, tenían que realizar una declaración jurada por cuanto el valor total del acto de la constitución de la sociedad ascendía los diez mil dólares de la moneda en curso legal de los Estados Unidos, quienes manifestaron que no había ningún problema con así hacerlo ya que el dinero provenía de sus ahorros y la propiedad había sido recibida como herencia.

Fase redactora: por lo que habiendo llegado a un acuerdo con y entre las partes, y después de comprobar la información brindada, solicitar los documentos y certificaciones necesarias, procedí a redactar los documentos, empezando por la escritura de la cancelación del gravamen de habitación familiar con la comparecencia de la señora Maritza Guzmán Urbina quien es la beneficiaria, el numero de escritura es la veintinueve, las calidades de ella, seguido los antecedentes que se compone con la descripción del terreno del que su esposo es propietario, seguido continua manifestando la usuaria sobre el gravamen de habitación familiar y que siendo ella su beneficiaria por mutuo acuerdo solicita al registro dejar sin ese gravamen a la propiedad, y por último la conclusión. En cuanto a la segunda escritura esta es para constituir la sociedad de responsabilidad limitada, esta corresponde al número treinta de mi protocolo, y con las comparecencias del señor Ismael Porras Marques y el señor Pedro Chavarría López, manifestando los usuarios que constituyen una sociedad de responsabilidad limitada con las cláusulas acordadas, una vez redactadas las clausulas manifiestan también que en este mismo acto se hace el nombramiento del gerente de la sociedad, y como último acto la declaración jurada. Para finalizar la escritura se realizan las reservas, advertencias y constancias notariales seguido del otorgamiento que se da en la ciudad de san José el día tres de junio del dos mil veinte

Fase legitimadora: esta fase en ambas escrituras es similar, ya que después de leído y estar de acuerdo las partes, se firma el documento por todos los comparecientes, finalizando con mi firma. Solo que en la primera escritura firmamos únicamente la usuaria Guzmán Urbina y yo, mientras que en la segunda escritura firman los socios y mi persona.

Acto seguido es presentar el testimonio de la primera escritura en el Registro Nacional sección inmobiliario, y posteriormente presentar el testimonio de la segunda escritura en la sección mercantil para lo que es la constitución de la sociedad, de esta última realizar una publicación en el diario oficial la gaceta, y si todo marcha bien en aproximadamente una o dos semanas quedara constituida la sociedad.

Argumentación del caso

Para este caso en específico hay seis temas de los cuales tuve que argumentar cada tema de la siguiente manera:

Habitación familiar: la decisión de cancelar la habitación familiar, surge debido a que la propiedad va a ser dada por el Usuario Porras Marques como parte del capital social, además que ya no se utiliza como vivienda desde hace tiempo, en cambio ahora va a ser utilizada como domicilio social de la sociedad y donde van hacer el negocio, y de acuerdo al artículo cuarenta y dos del código de comercio (1964), si el aporte consiste en un bien inmueble el traspaso deberá ser definitivo y en firme. por lo que se hace necesario la cancelación de ese gravamen antes de constituir la sociedad, por lo que se prosiguió de la siguiente manera: de acuerdo al artículo cuarenta y siete del código de familia (1973) la beneficiaria por mutuo acuerdo comparece y solicita el cese. De acuerdo al artículo cuarenta y tres del mismo código el cese se hace en escritura pública y no estará sujeto al pago de impuestos ni derechos de registro.

Sociedad de Responsabilidad Limitada: la decisión de hacer una sociedad de responsabilidad limitada fue tomada por los usuarios de acuerdo a lo que les expliqué, basándome en el código de comercio (1964) y los artículos: diecisiete que menciona los tipos de sociedades mercantiles, veintinueve que permite incluir un bien inmueble como parte del capital social, setenta y ocho y ochenta y cinco que habla de que el capital social estará representado por cuotas nominativas y que estas no podrán ser cedidas a terceros si no es con el consentimiento de los socios,

ochenta y nueve que dice que la sociedad podrá ser administrada por un gerente, que puede ser un socio o no.

Hipoteca: Para la construcción de la bodega que va servir de almacenamiento y dar el bien inmueble como aporte al capital social de la sociedad no se hace necesario la cancelación de la hipoteca, pero esta debe de ser aceptada por el socio del señor Porrás Marques, de acuerdo al artículo cuarenta y dos del código de comercio (1964) si el aporte consiste en un bien inmueble el traspaso deberá ser definitivo y en firme sin más gravámenes que los existentes al ofrecerlos como aporte y que hayan sido aceptados por los otros socios. Tampoco se hace necesario avisar al acreedor ya que el bien inmueble no está sufriendo ningún menos cabo, además dice el artículo cuatrocientos quince del código civil (1887) que el inmueble hipotecado responde a la deuda quien quiera que sea su poseedor, es decir la ley permite que se disponga del bien ya que lo que impera es una obligación real.

Razón social: a petición de los usuarios de denominó Oficina en su casa S.R.L. el artículo setenta y seis del código de comercio (1964) permite a este tipo de sociedades denominarse por su objeto o por el nombre que los socios quieran darle, además que el nombre no estaba siendo utilizado por ninguna otra sociedad o marca comercial siguiendo las disposiciones del artículo veintinueve de la ley de marcas y otros signos distintivos (2000).

Declaración Jurada: por cuanto el acto de constitución de la sociedad asciende los diez mil dólares de moneda de curso legal de los estados unidos de Norteamérica, es que procedí a pedirle a los usuarios Porrás Marques y Chavarría López que realizaran una declaración jurada en base al artículo quince ter de la ley número siete mil setecientos ochenta y seis, reformada por la ley número nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve (2017),

Escritura: ambas se hicieron siguiendo los siguientes artículos del código notarial(1998) los artículos treinta y nueve, y del ochenta y uno al noventa y tres, referentes a los deberes principales del notario. En cuanto a la escritura de la constitución de la sociedad se hizo adicionalmente de acuerdo al código de comercio (1964) y los artículos dieciocho que establece lo que la escritura constitutiva de toda sociedad mercantil debe de contener, artículo ochenta y noventa y nueve que dice que en el acto de constitución de la sociedad debe de quedar suscrito el monto completo del capital social y establecido el fondo de reserva, artículo ciento cuatro que menciona que se necesitan al menos la comparecencia de dos socios, y el doscientos uno en

cuanto a la disolución. La inscripción del documento se realizó mediante testimonio de escritura pública al no poder realizarse mediante la plataforma crear empresa por haberse aportado un bien inmueble como parte del capital social, se publicó un extracto en el diario la gaceta, y se cumplió con el pago de los derechos de registro y timbres de ley. Todo de acuerdo a la guía de calificación registral del registro de personas jurídicas (2020) en lo que respecta a las constituciones de sociedades de responsabilidad limitada (p7).

En cuanto a la decisión de realizar dos escrituras separadas, se argumenta en la doctrina y el principio de inscripción registral, al respecto (CIJUL) dice que “una inscripción es declarativa cuando no produce el nacimiento, modificación o extinción de un derecho real, que nace, se transmite, modifica y muere fuera del registro. Y la inscripción es constitutiva cuando el derecho real existe, cambia de titular o en contenido jurídico, y se extingue a virtud y como resultado de la inscripción misma”.

CAPITULO

IV

INSTRUMENTO NOTARIAL



No.

D1

1 Número Veintinueve. Ante mi Fabián Elías Pérez Godínez Notario Público con oficina abierta al
2 público en San José, Montes de Oca, San Rafael, edificio Los Corales oficina número quince,
3 Comparece Maritza Guzmán Urbina, mayor de edad, casada en primeras nupcias, educadora,
4 vecina de Heredia, Flores, San Joaquín, del colegio técnico profesional de flores ciento
5 cincuenta metros al sur, quien porta y exhibe la cedula de identidad numero Dos – cero ocho
6 nueve ocho – cero cinco seis dos, y dice: PRIMERO: manifiesta la compareciente que el señor
7 Israel Porras Marqués, cedula de identidad numero Dos – cero ocho nueve cero – cero tres
8 siete dos, es dueño de la finca inscrita en el registro nacional, provincia de Alajuela, matricula
9 numero Dos – dos dos siete seis uno tres – cero cero cero, naturaleza es terreno para construir
10 con una casa, situada en el distrito uno Alajuela, cantón uno Alajuela, de la provincia de Alajuela,
11 linda al norte con Hernán Jiménez Salas, al sur con Gabriela Guillen Sibaja, al este con
12 Leonardo Corrales Soto y al Oeste con calle publica con un frente de treinta metros, con una
13 medida de quinientos cincuenta metros cuadrados según plano catastrado A dos siete cinco
14 seis uno siete cero – dos mil diecinueve, SEGUNDO: que dicha propiedad esta afecta al régimen
15 de habitación familiar, siendo su beneficiaria quien comparece en este acto la señora Maritza
16 Guzmán Urbina de calidades ya conocidas, TERCERO: que por este acto, manifiesta la señora
17 Guzmán Urbina que renuncia al beneficio de habitación familiar que pesa en su favor sobre el
18 inmueble antes descrito y solicita al registro la cancelación de este, gravamen inscrito al tomo
19 dos mil diecisiete, asiento cero cero ochocientos noventa, consecutivo cero uno, secuencia cero
20 cuatro, subsecuencia cero uno, dejando a la propiedad libre de ese gravamen. Es todo. Expido
21 un primer testimonio, leído lo escrito a la compareciente resulto conforme, lo aprueba y firmamos
22 al ser las catorce horas con veinte minutos del día tres de junio del dos mil veinte en Montes de
23 Oca, San José. *Maritza Guzmán Urbina*

24 Numero Treinta. Ante mi Fabián Elías Pérez Godínez Notario Público con oficina abierta al
25 público en San José, Montes de Oca, San Rafael, edificio Los Corales oficina número quince,
26 Comparecen Israel Porras Marqués, mayor de edad, casado en primeras nupcias, empresario,
27 vecino de Heredia, Flores, San Joaquín, del colegio técnico profesional de flores ciento
28 cincuenta metros al sur, quien porta y exhibe la cedula de identidad número Dos – cero ocho
29 nueve cero – cero tres siete dos, Y Pedro Chavarría López, mayor de edad, casado en primeras
30 nupcias, empresario, vecino de Heredia, Flores, San Joaquín, del banco nacional cien metros



No.



D1

1 norte y setenta y cinco oeste, quien porta y exhibe la cédula de identidad número Uno – cero
2 seis cero tres – cero cinco dos nueve, Y Dicen: PRIMERO: que constituyen una sociedad de
3 responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: la denominación
4 social será Oficina en su Casa Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiéndose abreviar
5 oficina en su casa SRL, SEGUNDA: el domicilio social será en Alajuela, del registro civil de
6 Alajuela setenta y cinco metros al norte, casa color verde a mano derecha, TERCERA: el plazo
7 social será de diez años, CUARTA: el objeto, es venta en línea de artículos para oficina y
8 comercio en general, industria, podrá otorgar fideicomisos, y actuar en cualquier forma de ellos,
9 importar, exportar, otorgar fianza a socios o terceros, seguridad privada, recibir por donación o
10 testamento, licitar y adjudicarse, pignorar, enajenar, formar parte de otras sociedades, QUINTA:
11 capital social, será la suma de cinco millones de colones, conformados por cincuenta cuotas
12 nominativas de cien mil colones cada una, pagadas de la siguiente manera, el compareciente
13 Porras Marqués paga veinticinco cuotas de cien mil colones cada una por medio del aporte de
14 una propiedad inscrita en el registro nacional, provincia de Alajuela, matrícula número Dos –
15 dos dos siete seis uno tres – cero cero cero, naturaleza es terreno para construir con una casa,
16 situada en el distrito uno Alajuela, cantón uno Alajuela, de la provincia de Alajuela, linda al norte
17 con Hernán Jiménez Salas, al sur con Gabriela Guillen Sibaja, al este con Leonardo Corrales
18 Soto y al Oeste con calle pública con un frente de treinta metros, con una medida de quinientos
19 cincuenta metros cuadrados según plano catastrado A dos siete cinco seis uno siete cero – dos
20 mil diecinueve, libre de anotaciones pero con gravamen de hipoteca en primer grado por seis
21 millones inscrita bajo las citas dos mil diecisiete – cero cero ciento veintitrés mil cuatrocientos
22 cincuenta y seis – cero uno – cero cero cuatro – cero cero uno, la cual es aceptada por el socio
23 Chavarría López, quien paga las otras veinticinco cuotas de cien mil colones cada una por medio
24 del aporte de dos millones quinientos mil colones en efectivo a favor de la sociedad, SEXTA: de
25 la administración, la sociedad será administrada por un Gerente que podrá ser socio o no, por
26 un plazo de cinco años, con facultades de apoderado general, será representante judicial y
27 extrajudicialmente, podrá sustituir o delegar total o parcialmente su poder, dejándose para sí o
28 no el poder, así mismo podrá otorgar toda clase de poderes, SEPTIMA: de las reuniones
29 anuales, se celebrara a los tres meses posteriores una reunión al año, OCTAVA: del fondo de
30 reserva legal, de las utilidades liquidadas del ejercicio anual, llegara a destinarse un cinco por



No.

D1

1 ciento a la formación de una reserva legal, hasta alcanzar un veinte por ciento del capital,
 2 NOVENA: del agente residente, la sociedad podrá tener un agente residente con oficina abierta
 3 al público en Costa Rica, DECIMA: de la disolución y liquidación, la sociedad se disolverá por
 4 cualquiera de las causas del artículo doscientos uno del código de comercio y se procederá a
 5 su liquidación de acuerdo a las normas usuales. Hasta aquí los estatutos de la sociedad,
 6 constituidos en la asamblea los socios reiteran que aceptan la propiedad soportando el
 7 gravamen de hipoteca en primer grado y solicitan que se inscriba la sociedad, así mismo se
 8 efectúan los siguientes nombramientos de gerente, como gerente Pedro Chavarría López de
 9 calidades ya conocidas, el nombrado acepta el cargo. SEGUNDO: agregan Porras Marques y
 10 Chavarría López, ambos de calidades ya dichas, que de conformidad con lo dispuesto por el
 11 artículo quince ter de la ley número siete mil setecientos ochenta y seis, reformada por la ley
 12 número nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve, declaran bajo la fe de juramento y con pleno
 13 conocimiento de las penas con que el código penal de Costa Rica castiga el delito de perjurio,
 14 lo que es apercibido e impuesto por el suscrito notario en este acto, que el monto por el que se
 15 constituye esta sociedad es de cinco millones de colones, dicha suma, así como los gastos
 16 correspondientes a impuesto de traspaso, derechos de registro, timbres y honorarios, se
 17 cancelaron con recursos propios originados en ahorros personales. Es todo. Yo, el notario,
 18 advertí a los comparecientes del valor y trascendencia legal de sus renunciaciones, estipulaciones y
 19 de las obligaciones que ahora contraen, y en específico, de las consecuencias penales de la
 20 declaración jurada rendida en la presente escritura. leído a los comparecientes manifiestan
 21 estar de acuerdo, lo aprueban y firmamos todos al ser las quince horas con treinta minutos del
 22 día tres de Junio del dos mil veinte en Montes de Oca, San José. Israel P  

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



FABIAN ELIAS PEREZ GODINEZ

Número Veintinueve. Ante mi Fabián Elías Pérez Godínez Notario Público con oficina abierta al público en San José, Montes de Oca, San Rafael, edificio Los Corales oficina número quince, Comparece Maritza Guzmán Urbina, mayor de edad, casada en primeras nupcias, educadora, vecina de Heredia, Flores, San Joaquín, del colegio técnico profesional de flores ciento cincuenta metros al sur, quien porta y exhibe la cedula de identidad numero Dos – cero ocho nueve ocho – cero cinco seis dos, y dice: PRIMERO: manifiesta la compareciente que el señor Israel Porras Marqués, cedula de identidad numero Dos – cero ocho nueve cero – cero tres siete dos, es dueño de la finca inscrita en el registro nacional, provincia de Alajuela, matricula numero Dos – dos dos siete seis uno tres – cero cero cero, naturaleza es terreno para construir con una casa, situada en el distrito uno Alajuela, cantón uno Alajuela, de la provincia de Alajuela, linda al norte con Hernán Jiménez Salas, al sur con Gabriela Guillen Sibaja, al este con Leonardo Corrales Soto y al Oeste con calle publica con un frente de treinta metros, con una medida de quinientos cincuenta metros cuadrados según plano catastrado A dos siete cinco seis uno siete cero – dos mil diecinueve, SEGUNDO: que dicha propiedad esta afecta al régimen de habitación familiar, siendo su beneficiaria quien comparece en este acto la señora Maritza Guzmán Urbina de calidades ya conocidas, TERCERO: que por este acto, manifiesta la señora Guzmán Urbina que renuncia al beneficio de habitación familiar que pesa en su favor sobre el inmueble antes descrito y solicita al registro la cancelación de este, gravamen inscrito al tomo dos mil diecisiete, asiento cero cero ochocientos noventa, consecutivo cero uno, secuencia cero cuatro, subsecuencia cero uno, dejando a la propiedad libre de ese gravamen. Es todo. Expido un primer testimonio, leído lo escrito a la compareciente resulto conforme, lo aprueba y firmamos al ser las catorce horas con veinte minutos del día tres de junio del dos mil veinte en Montes de Oca, San José.

Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura numero veintinueve visible al folio catorce frente del tomo uno del suscrito notario. **ILEGIBLE** confrontada con su original resulto conforme y la expido como un primer testimonio en el mismo acto de su otorgamiento.

FABIAN ELIAS PEREZ GC
123456789





FABIAN ELIAS PEREZ GODINEZ

Numero Treinta. Ante mi Fabián Elías Pérez Godínez Notario Público con oficina abierta al público en San José, Montes de Oca, San Rafael, edificio Los Corales oficina número quince, Comparecen Israel Porras Marqués, mayor de edad, casado en primeras nupcias, empresario, vecino de Heredia, Flores, San Joaquín, del colegio técnico profesional de flores ciento cincuenta metros al sur, quien porta y exhibe la cedula de identidad número Dos – cero ocho nueve cero – cero tres siete dos, Y Pedro Chavarría López, mayor de edad, casado en primeras nupcias, empresario, vecino de Heredia, Flores, San Joaquín, del banco nacional cien metros norte y setenta y cinco oeste, quien porta y exhibe la cédula de identidad número Uno – cero seis cero tres – cero cinco dos nueve, Y Dicen: PRIMERO: que constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes clausulas: PRIMERA: la denominación social será Oficina en su Casa Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiéndose abreviar oficina en su casa SRL, SEGUNDA: el domicilio social será en Alajuela, del registro civil de Alajuela setenta y cinco metros al norte, casa color verde a mano derecha, TERCERA: el plazo social será de diez años, CUARTA: el objeto, es venta en línea de artículos para oficina y comercio en general, industria, podrá otorgar fideicomisos, y actuar en cualquier forma de ellos, importar, exportar, otorgar fianza a socios o terceros, seguridad privada, recibir por donación o testamento, licitar y adjudicarse, pignorar, enajenar, formar parte de otras sociedades, QUINTA: capital social, será la suma de cinco millones de colones, conformados por cincuenta cuotas nominativas de cien mil colones cada una, pagadas de la siguiente manera, el compareciente Porras Marqués paga veinticinco cuotas de cien mil colones cada una por medio del aporte de una propiedad inscrita en el registro nacional, provincia de Alajuela, matricula numero Dos – dos dos siete seis uno tres – cero cero cero, naturaleza es terreno para construir con una casa, situada en el distrito uno Alajuela, cantón uno Alajuela, de la provincia de Alajuela, linda al norte con Hernán Jiménez Salas, al sur con Gabriela Guillen Sibaja, al este con Leonardo Corrales Soto y al Oeste con calle publica con un frente de treinta metros, con una medida de quinientos cincuenta metros cuadrados según plano catastrado A dos siete cinco seis uno siete cero – dos mil diecinueve, libre de anotaciones pero con gravamen de hipoteca en primer grado por seis millones inscrita bajo las citas dos mil diecisiete – cero cero ciento veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y seis – cero uno – cero cero cuatro – cero cero uno, la cual es aceptada por el socio Chavarría López, quien paga las otras veinticinco cuotas de cien mil colones cada una por medio

FABIAN ELIAS PEREZ GODINEZ
123456789



FABIAN ELIAS PEREZ GODINEZ

del aporte de dos millones quinientos mil colones en efectivo a favor de la sociedad, SEXTA: de la administración, la sociedad será administrada por un Gerente que podrá ser socio o no, por un plazo de cinco años, con facultades de apoderado general, será representante judicial y extrajudicialmente, podrá sustituir o delegar total o parcialmente su poder, dejándose para si o no el poder, así mismo podrá otorgar toda clase de poderes, SEPTIMA: de las reuniones anuales, se celebrara a los tres meses posteriores una reunión al año, OCTAVA: del fondo de reserva legal, de las utilidades liquidas del ejercicio anual, llegara a destinarse un cinco por ciento a la formación de una reserva legal, hasta alcanzar un veinte por ciento del capital, NOVENA: del agente residente, la sociedad podrá tener un agente residente con oficina abierta al público en Costa Rica, DECIMA: de la disolución y liquidación, la sociedad se disolverá por cualquiera de las causas del articulo doscientos uno del código de comercio y se procederá a su liquidación de acuerdo a las normas usuales. Hasta aquí los estatutos de la sociedad, constituidos en la asamblea los socios reiteran que aceptan la propiedad soportando el gravamen de hipoteca en primer grado y solicitan que se inscriba la sociedad, así mismo se efectúan los siguientes nombramientos de gerente, como gerente Pedro Chavarría López de calidades ya conocidas, el nombrado acepta el cargo. SEGUNDO: agregan Porras Marques y Chavarría López, ambos de calidades ya dichas, que de conformidad con lo dispuesto por el articulo quince ter de la ley número siete mil setecientos ochenta y seis, reformada por la ley número nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve, declaran bajo la fe de juramento y con pleno conocimiento de las penas con que el código penal de Costa Rica castiga el delito de perjurio, lo que es apercibido e impuesto por el suscrito notario en este acto, que el monto por el que se constituye esta sociedad es de cinco millones de colones, dicha suma, así como los gastos correspondientes a impuesto de traspaso, derechos de registro, timbres y honorarios, se cancelaron con recursos propios originados en ahorros personales. Es todo. Yo, el notario, advertí a los comparecientes del valor y trascendencia legal de sus renunciaciones, estipulaciones y de las obligaciones que ahora contraen, y en específico, de las consecuencias penales de la declaración jurada rendida en la presente escritura. leído a los comparecientes manifiestan estar de acuerdo, lo aprueban y firmamos todos al ser las quince horas con treinta minutos del día tres de Junio del dos mil veinte en Montes de Oca, San José.

FABIAN ELIAS PEREZ GODINEZ
123456789



FABIAN ELIAS PEREZ GODINEZ

Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura numero treinta visible al folio catorce frente hasta folio quince vuelto del tomo uno del suscrito notario. **ILEGIBLE – ILEGIBLE** confrontada con su original resulto conforme y la expido como un primer testimonio en el mismo acto de su otorgamiento.



FABIAN ELIAS PEREZ GODINEZ
123456789

REGISTRO NACIONAL

CÉDULA No.

SELLO DEL NOTARIO

2105034

1494771

MEMORIA

NOTARIO

PARCELARIO

REGISTRO NACIONAL

BOLETA DE MEMORIA
Q 1494771

EXHIBICIÓN

REGISTRO INMOBILIARIO

PARTES

NOTARIO

FABIAN ELIAS PEREZ GODINEZ

Esta boleta es controlada a través de un sistema de seguridad. Su manejo es responsabilidad del Notario. En caso de extravío o sustracción debe informar de inmediato por escrito, indicando la serie (s) y el número (s) de la boleta (s) a la oficina de Reconstrucción e Índice del Registro Inmobiliario del Registro Nacional.

PROPIETARIO ART. 110 PRIMERO LA ASOCIACIÓN



04/06/2020 10:01:30

OFICINA: 968 MAIN BRANCH
CAJERO: 11638552
DOCUMENTO: 12093487
FORMULARIO:

MOTIVO: 300

CANCELACION ENTERO-TASACION

NUMERO ENTERO: 000123456

TASACION: 196384759
REGISTRO: ENTERO DE TIMBRES
ACTO: ENTERO DE TIMBRES
MONTO TASADO: 0.01
DESCRIPCION:
BOLETAS:
FINCA/NOTAR:

ARCHIVO NACIONAL	20.00
COLEGIO CONTADORES	75.00
COLEGIO DE ABOGADOS	4.400.00
EDUCACION Y CULTURA	5.000.00
FISCAL	1.250.00
MUNICIPAL	10.000.00
REGISTRO NACIONAL	57.520.00
REGISTRO NAC. LIBROS	17.150.00
AGRARIO	7.500.00
IMP. TRASPASO	37.500.00
EDICTO IMPRENTA	6.580.00

MONEDA DE TRANSACCION: COLONES

SUBTOTAL TIMBRES: *****146.995.00
DESCUENTO *****0.00
TOTAL TIMBRES *****146.995.00

TOTAL DESCUENTO *****0.00

DESGLOSE DE LA TRANSACCION

EFFECTIVO *****146.995.00
VALORES *****0.00
TOTAL *****146.995

Ciento cuarenta y seis mil
novecientos noventa y



ES FESOR S.A. TEL: 2291-1676 FAX: 2291-1882


Cod. Fin. 7

ES FESOR S.A. TEL: 2291-1676 FAX: 2291-1882

ARCHIVO DE REFERENCIA

REPÚBLICA DE COSTA RICA
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad

2 0898 0562



Nombre: **MARITZA**
1º Apellido: **GUZMAN**
2º Apellido: **URBINA**
C.C:

Número de Cédula: 2 0898 0562
Fecha de Nacimiento: 03 05 1976
Lugar de Nacimiento: CENTRO ALAJUELA ALAJUELA
Nombre del Padre: JAVIER GUZMAN DIAZ
Nombre de la Madre: DIANA URBINA ROMAN
Domicilio Electoral: SAN JOAQUIN FLORES HEREDIA
Vencimiento: 12 08 2028 Sexo: F



800000000

https://www.consulta.tse.go.cr/consulta_persona/detalle_nacimiento_imp.aspx

03/06/2020
13:04



[← Regresar](#)

**TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
REGISTRO CIVIL
INFORME REGISTRAL
NACIMIENTO**

Número de Cédula:	208980562
Nombre:	MARITZA
Primer Apellido:	GUZMAN
Segundo Apellido:	URBINA
Conocido/a Como:	
Fecha de Nacimiento:	03/05/1976
Lugar de Nacimiento:	CENTRO ALAJUELA ALAJUELA
Nacionalidad:	COSTARRICENSE
Estado Civil:	CASADO/A
Hijo/a de:	JAVIER GUZMAN DIAZ
Y:	DIANA URBINA ROMAN
Empadronado/a:	SI
Fallecido/a:	NO
Marginal:	NO

***** ESTE INFORME NO TIENE EL VALOR DE UNA CERTIFICACION *****

***** ULTIMA LINEA *****

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO CIVIL
CERTIFICA

QUE EN EL REGISTRO DE MATRIMONIOS DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA
 AL TOMO : TREINTA Y TRES
 FOLIO : DOCE
 ASIENTO : CUARENTA Y DOS
 CITA : 2-0033-012-0042

DICE QUE : MARITZA GUZMAN URBINA

C / COMO : *****
 DE : TREINTA Y NUEVE AÑOS
 NACIONALIDAD : COSTARRICENSE
 CEDULA : 208980562
 ESTADO CIVIL : SOLTERA
 HIJO DE : JAVIER GUZMAN DIAZ
 NACIONALIDAD : COSTARRICENSE
 Y DE : DIANA URBINA ROMAN
 NACIONALIDAD : COSTARRICENSE

CONTRAJO MATRIMONIO CON :

C / COMO : *****
 DE : CUARENTA AÑOS
 NACIONALIDAD : COSTARRICENSE
 CEDULA : 208900372
 ESTADO CIVIL : SOLTERO
 HIJA DE : JESUS PORRAS QUESADA
 NACIONALIDAD : COSTARRICENSE
 Y DE : MARIA MARQUES JIMENES
 NACIONALIDAD : COSTARRICENSE

CELEBRADO EN ALAJUELA ALAJUELA ALAJUELA
 FECHA ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE

ES CONFORME : DADA EN SAN JOSE, A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS
 DEL TRES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE.

SE AGREGAN Y CANCELAN TIMBRES DE LEY.

G.T.A..



GUSTAVO TINOCO AMADOR

NULO SI NO CONSTAN CANCELADOS LOS DERECHOS
 Y TIMBRES EN BOLETA ADJUNTA

03/06/2020

10:15



REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL

CERTIFICA LITERALMENTE

PROVINCIA DE ALAJUELA
MATRICULA 227612

000

REGISTRO NACIONAL

REPUBLICA DE COSTA RICA

NATURALEZA: TERRENO PARA CONSTRUIR CON UNA CASA
SITUADA EN: DISTRITO 01 ALAJUELA CANTON 01 ALAJUELA DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA
LINDEROS:
NORTE: HERNAN JIMENES SALAS
SUR: GABRIELA GUILLEN SIBAJA
ESTE: LEONARDO CORRALES SOTO
OESTE: CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE 30 METROS

MIDE: QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS

PLANO: A-2756170-2017

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA NUMERO 227612 Y ADEMAS PROVIENE DE 201438 000

VALOR FISCAL: 30.000.000.00 COLONES

PROPIETARIO:
ISRAEL PORRAS MARQUES
CEDULA DE IDENTIDAD: 02-0890-0372
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
ESTIMACION O PRECIO: TREINTA MILLONES DE COLONES
DUEÑO: DEL DOMINIO
PRESENTACION: 2017-00123456-01
CAUSA ADQUISITIVA: SUCESION
FECHA DE INSCRIPCION: 15-01-2017

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: **NO HAY**

GRAVAMENES O AFECTACIONES: **SI HAY**

HABITACION FAMILIAR
CITAS: 2017-00890-01-0004-001
AFECTA A FINCA: 2-227612-000
INICIA EL: 10 DE MARZO DE 2017
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
CONYUGUE
MARITZA GUZMAN URBINA
CEDULA DE IDENTIDAD: 2-0898-0562
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA
CITAS: 2017-00123456--01-004-001
MONTO: SEIS MILLONES DE COLONES
INTERESES: NO DEVENGA INTERESES CORRIENTES
INICIA: 15 DE JULIO DEL 2017
VENCE: 15 DE JULIO DEL 2027
FORMA DE PAGO: MEDIANTE 120 CUOTAS MENSUALES DE 50.000.00 COLONES
RENUNCIAS: DOMICILIO, REQUERIMIENTO DE PAGO Y TRAMITES DE JUICIO EJECUTIVO
RESPONDE POR: SEIS MILLONES DE COLONES
GRADO: PRIMER GRADO

***** MATRICULA 227612 000 ***** PAGINA 002 DE 002

BASE PARA REMATE: CAPITAL ADEUDADO
ACREEDOR
BANCO DE COSTA RICA
CEDULA JURIDICA: 4-000000019-09
DEUDOR
ISRAEL PORRAS MARQUES
CEDULA DE IDENTIDAD: 2-0890-0372
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: **NO HAY**



LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE CURRIDABAT A LAS 10:15 HORAS DEL 03 DE JUNIO DEL 2020

***** A D V E R T E N C I A *****
***** ESTA CERTIFICACION ES NULA SI NO ESTA FIRMADA Y NO *****
***** CONSTAN LOS DERECHOS Y TIMBRES CANCELADOS EN SOLICITUD ADJUNTA *****

*****ULTIMA LINEA*****
*****NORMA CANALES RIVERA*****
*****SELLO*****
*****CERTIFICADOR*****

 REPÚBLICA DE COSTA RICA
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad

2 0890 0372

Israel P.



Nombre: ISRAEL
1º Apellido: PORRAS
2º Apellido: MARQUES
C.C:




Número de Cédula: 2 0890 0372
Fecha de Nacimiento: 25 11 1975
Lugar de Nacimiento: CENTRO ALAJUELA ALAJUELA
Nombre del Padre: JESUS PORRAS QUESADA
Nombre de la Madre: MARIA MARQUES JIMENES
Domicilio Electoral: CENTRO ALAJUELA ALAJUELA
Vencimiento: 10 07 2027 Sexo: M



800000000

REPUBLICA DE COSTA RICA
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad

1 0603 0529



Nombre: PEDRO
1º Apellido: CHAVARRIA
2º Apellido: LOPEZ
C.C:



Número de Cédula: 1 0603 0529
Fecha de Nacimiento: 13 12 1980
Lugar de Nacimiento: CATEDRAL SAN JOSE SAN JOSE
Nombre del Padre: MARIO CHAVARRIA RODRIGUEZ
Nombre de la Madre: FERNANDA LOPEZ CASTILLO
Domicilio Electoral: SAN JOAQUIN FLORES HEREDIA
Vencimiento: 10 07 2029 Sexo: M



800000000

**REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO CIVIL
CERTIFICA**

QUE EN EL REGISTRO DE MATRIMONIOS DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA
AL TOMO : TREINTA Y TRES
FOLIO : DOCE
ASIENTO : CUARENTA Y DOS
CITA : 2-0033-012-0042

DICE QUE : ISRAEL
PORRAS MARQUES
C / COMO : *****
DE : CUARENTA AÑOS
NACIONALIDAD : COSTARRICENSE
CEDULA : 208900372
ESTADO CIVIL : SOLTERO
HIJO DE : JESUS PORRAS QUESADA
NACIONALIDAD : COSTARRICENSE
Y DE : MARIA MARQUES JIMENES
NACIONALIDAD : COSTARRICENSE

CONTRAJO MATRIMONIO CON : MARITZA
GUZMAN URBINA
C / COMO : *****
DE : TREINTA Y NUEVE AÑOS
NACIONALIDAD : COSTARRICENSE
CEDULA : 208980562
ESTADO CIVIL : SOLTERA
HIJA DE : JAVIER GUZMAN DIAZ
NACIONALIDAD : COSTARRICENSE
Y DE : DIANA URBINA ROMAN
NACIONALIDAD : COSTARRICENSE

CELEBRADO EN ALAJUELA ALAJUELA ALAJUELA
FECHA ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE

ES CONFORME : DADA EN SAN JOSE, A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS
DEL TRES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE.

SE AGREGAN Y CANCELAN TIMBRES DE LEY.

G.T.A..



GUSTAVO TINOCO AMADOR

NO SI NO CONSTAN CANCELADOS LOS DERECHOS
Y TAMBRES EN BOLETA ADJUNTA

**REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO CIVIL
CERTIFICA**

QUE EN EL REGISTRO DE MATRIMONIOS DE LA PROVINCIA DE HEREDIA
AL TOMO : CUARENTA
FOLIO : VEINTIDOS
ASIENTO : TRECE
CITA : 3-0040-023-0013

DICE QUE : PEDRO
CHAVARRIA LOPEZ
C / COMO : *****
DE : TREINTA Y OCHO AÑOS
NACIONALIDAD : COSTARRICENSE
CEDULA : 106030529
ESTADO CIVIL : SOLTERO
HIJO DE : MARIO CHAVARRIA RODRIGUEZ
NACIONALIDAD : COSTARRICENSE
Y DE : FERNANDA LOPEZ CASTILLO
NACIONALIDAD : COSTARRICENSE

CONTRAJO MATRIMONIO CON : MARIANA
SOTELA RUIZ
C / COMO : *****
DE : TREINTA Y CINCO AÑOS
NACIONALIDAD : COSTARRICENSE
CEDULA : 308120119
ESTADO CIVIL : SOLTERA
HIJA DE : ALBERTO SOTELA MARIN
NACIONALIDAD : COSTARRICENSE
Y DE : LILLIANA RUIZ SEQUEIRA
NACIONALIDAD : COSTARRICENSE

CELEBRADO EN SAN JOAQUIN FLORES HEREDIA
FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO

ES CONFORME : DADA EN SAN JOSE, A LAS OCHO HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS
DEL TRES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE.

SE AGREGAN Y CANCELAN TIMBRES DE LEY,

G.T.A..



GUSTAVO TINOCO AMADOR

NULO SI NO CONSTAN CANCELADOS LOS DERECHOS
Y TIMBRES EN BOLETA ADJUNTA

03/06/2020

10:15



REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL

CERTIFICA LITERALMENTE

PROVINCIA DE ALAJUELA
MATRICULA 227612

000

REGISTRO NACIONAL

REPUBLICA DE COSTA RICA

NATURALEZA: TERRENO PARA CONSTRUIR CON UNA CASA
SITUADA EN: DISTRITO 01 ALAJUELA CANTON 01 ALAJUELA DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA
LINDEROS:
NORTE: HERNAN JIMENES SALAS
SUR: GABRIELA GUILLEN SIBAJA
ESTE: LEONARDO CORRALES SOTO
OESTE: CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE 30 METROS

MIDE: QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS

PLANO: A-2756170-2017

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA NUMERO 227612 Y ADEMAS PROVIENE DE 201438 000

VALOR FISCAL: 30.000.000.00 COLONES

PROPIETARIO:

ISRAEL PORRAS MARQUES
CEDULA DE IDENTIDAD: 02-0890-0372
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
ESTIMACION O PRECIO: TREINTA MILLONES DE COLONES
DUEÑO: DEL DOMINIO
PRESENTACION: 2017-00123456-01
CAUSA ADQUISITIVA: SUCESION
FECHA DE INSCRIPCION: 15-01-2017

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: **NO HAY**

GRAVAMENES O AFECTACIONES: **SI HAY**

HABITACION FAMILIAR

CITAS: 2017-00890-01-0004-001
AFECTA A FINCA: 2-227612-000
INICIA EL: 10 DE MARZO DE 2017
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
CONYUGUE
MARITZA GUZMAN URBINA
CEDULA DE IDENTIDAD: 2-0898-0562
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA

CITAS: 2017-00123456--01-004-001
MONTO: SEIS MILLONES DE COLONES
INTERESES: NO DEVENGA INTERESES CORRIENTES
INICIA: 15 DE JULIO DEL 2017
VENCE: 15 DE JULIO DEL 2027
FORMA DE PAGO: MEDIANTE 120 CUOTAS MENSUALES DE 50.000.00 COLONES
RENUNCIAS: DOMICILIO, REQUERIMIENTO DE PAGO Y TRAMITES DE JUICIO EJECUTIVO
RESPONDE POR: SEIS MILLONES DE COLONES
GRADO: PRIMER GRADO

BASE PARA REMATE: CAPITAL ADEUDADO
 ACREEDOR
 BANCO DE COSTA RICA
 CEDULA JURIDICA: 4-000000019-09
 DEUDOR
 ISRAEL PORRAS MARQUES
 CEDULA DE IDENTIDAD: 2-0890-0372
 ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
 CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
 ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: **NO HAY**



LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE CURRIDABAT A LAS 10:15 HORAS DEL 03 DE JUNIO DEL 2020

***** A D V E R T E N C I A *****
 ***** ESTA CERTIFICACION ES NULA SI NO ESTA FIRMADA Y NO *****
 ***** CONSTAN LOS DERECHOS Y TIMBRES CANCELADOS EN SOLICITUD ADJUNTA *****


 *****ULTIMA LINEA*****
 *****NORMA CANALES RIVERA*****
 *****SELLO*****
 *****CERTIFICADOR

- Bienes Monitoreados
- Búsqueda Gráfica Marcas
- Carrito de Compras
- Consultas Gratuitas ★
- Certificación Imágenes ★
- Detalle de Servicios
- Historial de Compras
- Historial de Usos
- Impuesto Personas Jurídicas
- Índice Personas Físicas
- Índice de Personas Jurídicas
- Transitorio III Ley 9428
- Mi Cuenta
- Mi Inventario
- Reserva de Matrícula
- Solicitud de Placas
- Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sirvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

Consulta de Marcas o Signos Distintivos

 Permite realizar una consulta por denominación del signo: el cual muestra todos aquellos signos distintivos que contengan la parte denominativa que se indicó en la búsqueda. O consultar por nombre del titular: el cual muestra todos aquellos titulares que contengan la parte denominativa que se indicó en la búsqueda.

- No se encontraron marcas con los datos brindados.

Tipo de Consulta:

Buscar Por:

[Consultar](#)



Bienes Monitoreados

Búsqueda Gráfica Marcas

Carrito de Compras

Consultas Gratuitas ★

Certificación Imágenes ★

Detalle de Servicios

Historial de Compras

Historial de Usos

Impuesto Personas Jurídicas

Índice Personas Físicas

Índice de Personas Jurídicas

Transitorio III Ley 9428

Mi Cuenta

Mi Inventario

Reserva de Matrícula

Solicitud de Placas

Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

Consulta de Personas Jurídicas por Nombre



Permite realizar una consulta por el nombre de una persona jurídica

Buscar Por: **Buscar**

Ejemplos de Consulta

Nombre	Identificación
ALIMENTOS EN SU CASA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-200812
HOSPITAL EN SU CASA HOSPICASA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-353116
TECNOLOGIA EN LA PUERTA DE SU CASA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-640664
EL CHEF EN SU CASA JC SOCIEDAD ANONIMA	3-101-544008
SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD EN SU CASA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-535049
EL GUARO COM EN SU CASA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-358824
SU FERIA EN CASA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3-102-775958
SU OFICINA SUMINISTROS SOCIEDAD ANONIMA	3-101-167678
SU SEGUNDA OFICINA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-331217
INVERSIONES SU OFICINA CH F SOCIEDAD ANONIMA	3-101-505703
EL CHEF EN SU CASA COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3-102-595102
SU CASA PROPIEDADES SOCIEDAD ANONIMA	3-101-209330
FUMIGADORA SU CASA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-215228
SU CASA ON LINE SOCIEDAD ANONIMA	3-101-300970
SU CASA NUEVA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-343187
SU CASA HEMU SOCIEDAD ANONIMA	3-101-351127
SU CASA COMPAÑIA CONSTRUCTORA LIMITADA	3-102-004092
MI CASA ES SU CASA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-276699
DECOFFER MI CASA SU CASA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-383334
CANACE EN SU HOGAR LIMITADA	3-102-240681

«« « 1 2 3 4 5 » »»



https://www.consulta.tse.go.cr/consulta_persona/detalle_nacimiento_imp.aspx

03/06/2020
13:04



[← Regresar](#)

**TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
REGISTRO CIVIL
INFORME REGISTRAL
NACIMIENTO**

Número de Cédula:	208900372
Nombre:	ISRAEL
Primer Apellido:	PORRAS
Segundo Apellido:	MARQUES
Conocido/a Como:	
Fecha de Nacimiento:	25/11/1975
Lugar de Nacimiento:	CENTRO ALAJUELA ALAJUELA
Nacionalidad:	COSTARRICENSE
Estado Civil:	CASADO/A
Hijo/a de:	JESUS PORRAS QUESADA
Y:	MARIA MARQUES JIMENES
Empadronado/a:	SI
Fallecido/a:	NO
Marginal:	NO

***** ESTE INFORME NO TIENE EL VALOR DE UNA CERTIFICACION *****

***** ULTIMA LINEA *****

https://www.consulta.tse.go.cr/consulta_persona/detalle_nacimiento_imp.aspx

03/06/2020
13:04



**TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
REGISTRO CIVIL
INFORME REGISTRAL
NACIMIENTO**

Número de Cédula:	106030528
Nombre:	PEDRO
Primer Apellido:	CHAVARRIA
Segundo Apellido:	LOPEZ
Conocido/a Como:	
Fecha de Nacimiento:	13/12/1980
Lugar de Nacimiento:	CATEDRAL SAN JOSE SAN JOSE
Nacionalidad:	COSTARRICENSE
Estado Civil:	CASADO/A
Hijo/a de:	MARIO CHAVARRIA RODRIGUEZ
Y:	FERNANDA LOPEZ CASTILLO
Empadronado/a:	SI
Fallecido/a:	NO
Marginal:	NO

***** ESTE INFORME NO TIENE EL VALOR DE UNA CERTIFICACION *****

***** ULTIMA LINEA *****



**FABIAN ELIAS PEREZ
GODINEZ**

Cedula fisica: 503840584
 dirección: TRESCIENTOS SUR del bar legend
 san rafael, montes de oca, san jose
 84494091
 telefono: fepez@abogados.or.cr
 email: fepez@abogados.or.cr
 sitio web

Comprobante Electrónico V. 4.3

**Factura Electrónica:
00100001010000000013**
PAGADA

Fecha y Hora de emisión: 03-06-2020 04:00:00 PM
 fecha de vencimiento: 03-06-2020
 actividad economica: 123456
 Clave:
 50630052000030468083300100001010000000013165010008

Cliente: ISRAEL PORRAS MARQUES

numero de identificación: 208900372
 direccion:
 email: israpoma01@gmail.com

Contacto: ISRAEL PORRAS MARQUES

telefono:
 email: israpoma01@gmail.com

Información financiera

Condición de Venta: Contado
 Código de Moneda: CRC
 Tipo de Cambio: CRC 1.00
 Medio de pago: Transferencia - Depósito bancario

No	COD	PRODUCTO	CANT	UNI	PRECIO	DESCUENTO	IMPUESTO	TOTAL DE LÍNEA
1	000	HONORARIOS CANCELACION HIPOTECA	1.00	SP	CRC 121.000.00	CRC 0.00	IVA 13.00% CRC 15.730.00	CRC136.730.00
2	001	HONORARIOS CONSTITUCIÓN SOCIEDAD MERCANTIL	1.00	SP	CRC 236.500.00	CRC 0.00	IVA 13% CRC 30.745.00	CRC 267.245.00
3	003	DECLARACIÓN JURADA	1.00	SP	CRC 60.500.00	CRC 0.00	IVA 13.00% CRC 7.865.00	CRC 68.365.00

COMENTARIO:

servicios gravados: CRC 418.00.00

monto total: CRC 418.00.00
 descuento: -CRC 0.00
 subtotal: CRC 418.00.00
 total IVA: +CRC 54.340.00
 otros impuestos: +CRC 0.00
 total: CRC 472.340.00

el monto total es equivalente a USD 824.05 con un tipo de cambio de CRC 573.19

Página 1 / 1

Consulta en línea: <https://www.facturaprofesional.com/factura/s/d.NN.jpqx1r>

Documento emitido conforme lo establecido en la resolución de Factura Electrónica, N° DGT-R-033-2019 del veinte de junio de dos mil diecinueve de la Dirección General de Tributación.

Comprobante generado por: www.facturaprofesional.com



de Oca, frente al Centro Infantil Laboratorio de la Universidad de Costa Rica, correo electrónico castillogerardo3@gmail.com, teléfono ocho nueve seis seis siete ocho ocho dos.—San Pedro de Montes de Oca, once de junio del dos mil veinte.—Lic. Gerardo Castillo Rojas, Notario Público.—1 vez.—(IN2020463959).

Contenidos

Alcances del día

INVIRTIENDO DE MAYO A MAYO S.R.L.

En proceso de liquidación en vía notarial de la compañía Invirtiendo de Mayo a Mayo S.R.L., cédula jurídica número 3-102-321191, que se ha tramitado ante esta notaría, el señor William Alcides Guevara Mora, cédula N° 1-0521-0241, en su calidad de liquidador ha presentado el estado final de los bienes cuyo extracto se transcribe así: Por acuerdo entre socios y liquidador, se adjudica a título personal del señor Guevara Mora, la finca del partido de Limón matrícula 7337-000. Se cita y emplaza a todos los interesados para que, dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a presentar sus reclamaciones y hacer valer sus derechos. Notaría del Lic. Jorge Luis Valerio Chaves.—Limón, Guácimo, 25 metros Sur del Juzgado Contravencional, Teléfono 2716-6363. 11/06/2020.—Lic. Jorge Luis Valerio Chaves, Notario.—1 vez.—(IN2020464021).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Por escritura otorgada ante mí a las 10:30 horas del 17 de marzo de 2020, **Polyfuel de Costa Rica S. A.** disminuyó su capital social, modificando la cláusula quinta de los estatutos; teléfono: 22902550.—San José, 11 de junio de 2020.—Licda. Doris Eugenia Rodríguez Chaves, Notaria Pública.—(IN2020463747).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Ante esta notaría, en la ciudad de Alajuela, de la esquina noroeste del Parque Juan Santamaría veinticinco metros al norte costado oeste del Teatro Municipal, puerta de hierro con vidrio, a las trece horas treinta minutos del día tres de junio del año dos mil veinte, se procedió a protocolizar el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Ochenta y Seis Mil Siete S.A.** mediante la cual se acuerda modificar la cláusula del pacto constitutivo referente al domicilio social.—Licda. Ingrid Jiménez Godoy, Notaria.—1 vez.—(IN2020463778).

Ante esta notaría, en la ciudad de Alajuela, de la esquina noroeste del Parque Juan Santamaría veinticinco metros al norte costado oeste del Teatro Municipal, puerta de hierro con vidrio, a las siete horas del día cuatro de junio del año dos mil veinte, se procedió a protocolizar el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Quinientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres S. A.**, mediante la cual se acuerda modificar la cláusula del pacto constitutivo referente al domicilio social.—Licda. Ingrid Jiménez Godoy.—1 vez.—(IN2020463811).

El suscrito notario, informo constitución de la sociedad denominada **Oficina en su casa S.R.L.**, mediante escritura número treinta, del tomo uno del protocolo del día tres de junio 2020.—San José, 16 junio de 2020.—Lic. Fabian Elías Pérez Godínez, Código 11229, Notario.—1 vez.—(IN2020463858).

vez.—(IN2020463814).

(/)

CAPITULO

V

REFERENCIAS

Código Notarial, ley 7764. La Asamblea Legislativa de la Republica de Costa Rica (1998)

Recuperado de:
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=42683

Código de Comercio, ley 3284 La Asamblea Legislativa de la Republica de Costa Rica (1964)

Recuperado de:
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=6239

Código de Familia, ley 5467 La Asamblea Legislativa de la Republica de Costa Rica (1973)

Recuperado de:
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=970

Código civil, ley 63 La Asamblea Legislativa de la Republica de Costa Rica (1887)

Recuperado de:
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=15437

Ley de marcas y otros signos distintivos 7978 La Asamblea Legislativa de la Republica de Costa Rica (2000). Recuperado de:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=45096&nValor3=72368&strTipM=TC

Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo 7786 La Asamblea Legislativa de la Republica de Costa Rica (1998). Recuperado de:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=29254

Lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial. Dirección Nacional de Notariado. (2013). Recuperado de:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=74877

Guía de calificación registral registro de personas jurídicas. Registro Nacional (2020)

Recuperado

de:

http://www.registronacional.go.cr/personas_juridicas/documentos/GuiaCalificacionRegistral.pdf

Guía de calificación del registro inmobiliario. Registro Nacional (2014)

http://www.registronacional.go.cr/bienes_inmuebles/Documentos/Guia%20de%20Calificacion%20Registral%20Bl.pdf

Informe de Investigación sobre el Principio de Inscripción Registral. CIJUL en línea.

Recuperado de: file:///C:/Users/Hp/Downloads/principio_de_inscripcion_registral.pdf

Tribunal Contencioso Administrativo, Resolución N.00115-2010 del 12 de marzo del 2010, expediente 06-001441-0163-CA. Recuperado de: <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0034-477054>

Tribunal segundo civil, Resolución N.00102-2001 del 13 de marzo del 2001, expediente 00-000210-0011-CI. Recuperado de: <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0034-151216>

APÉNDICES

APENDICE A

El apéndice A consiste en el estudio registral en la página web del registro nacional demostrando que la Sociedad quedo debidamente Constituida.

18/6/2020

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

[Inicio](#) | [Ayuda](#) | [Preguntas Frecuentes](#) | [Entidades Recaptoras](#) | [Contadores](#) | [Desconectar](#) | FAJIAN PEREZ

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas ✨
Certificación Imágenes ✨
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Juridicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Juridicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

Consulta e Informes

Permite consultar los datos de las entidades registradas en el sistema de certificación digital.

Buscar por: OFICINA EN SU CASA SRL

Buscar

Nombre	Identificación
ALIMENTOS EN SU CASA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-200812
HOSPITAL EN SU CASA HOSPICASA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-353116
TECNOLOGÍA EN LA PUERTA DE SU CASA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-640664
EL CHEF EN SU CASA JC SOCIEDAD ANONIMA	3-101-544008
SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD EN SU CASA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-535049
EL GUARO COM EN SU CASA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-358824
SU FERIA EN CASA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3-102-775956
SU OFICINA SUMINISTROS SOCIEDAD ANONIMA	3-101-187678
SU SEGUNDA OFICINA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-331217
INVERSIONES SU OFICINA CH F SOCIEDAD ANONIMA	3-101-505793
EL CHEF EN SU CASA COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3-102-595102
SU CASA PROPIEDADES SOCIEDAD ANONIMA	3-101-209330
FUMIGADORA SU CASA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-215225
SU CASA ON LINE SOCIEDAD ANONIMA	3-101-300970
SU CASA NUEVA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-343187
SU CASA HEMU SOCIEDAD ANONIMA	3-101-351127
SU CASA COMPAÑIA CONSTRUCTORA LIMITADA	3-102-004092
CASA MIMOSA SRL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3-102-709017
MI CASA ES SU CASA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-276699
DECOFFER MI CASA SU CASA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-383324

Todos los derechos reservados - 2013 - Registro Nacional - San José, Costa Rica - Apartado Postal 923-2010 - Carribales
registro@rn.gov.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

APENDICE B

El apéndice B consiste en dos jurisprudencias, cuyos extractos tratan de las sociedades de responsabilidad limitada.

Extractos de Jurisprudencia

Tribunal Contencioso Administrativo sección II

Resolución N.00115-2010, 12 de marzo del 2010

Las sociedades de responsabilidad limitada surgen como una nueva forma social, producto de la reflexión y acción legislativa en donde se mezcla la estructura personal de la colectiva, con los principios capitalistas de la anónima, y en ese tanto se constituyen sociedades en donde el elemento personal es de suma importancia, porque el prestigio de que gozan las personas de los socios tienen influencia sobre los demás; el capital social esta representado no por acciones como en las anónimas, sino por cuotas transferibles, salvo en los casos y en la forma contemplada por Ley. En cuanto a la naturaleza jurídica de las sociedades mercantiles y la Ley que las cobija, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en sentencia número 6966-94 de las 15 horas del 29 de noviembre de 1994 indicó: " Debe tenerse en cuenta que fue por voluntad del legislador que se concibió en sistema formalista en cuanto a la determinación de la condición de comerciante, lo que implica que se tiene como una de las a las sociedades conformadas según las disposiciones del Código de Comercio (sociedades en nombre colectivo, sociedades en comandita, sociedades de responsabilidad limitada o sociedad anónima), regulándose todas las consecuencias que ello implica, las cuales no resultan contrarias a normas o principios constitucionales...."

Por su parte la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia en sentencia 364-90 de las catorce horas diez minutos del veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa manifestó: " La sociedad mercantil es un esquema legal organizativo de capital y trabajo para la realización colectiva de una cierta actividad que puede ser la producción de bienes o servicios dirigidos a un mercado o al mero intercambio de esos bienes y servicios. Según lo disponía la Ley de Sociedades Comerciales de 1909 y lo dispone hoy el Código de Comercio, las sociedades deben ser constituidas en escritura pública que debe ser inscrita en el Registro Mercantil y publicada en extracto en el periódico oficial. Actualmente, en nuestro ordenamiento, las

sociedades en nombre colectivo, de responsabilidad limitada, encomandita o anónima, constituidas en escritura pública y en observancia de las demás formalidades establecidas por el Código de Comercio, se reputan comerciales por la forma, independientemente de su finalidad y de la actividad que realizan, si han sido inscritas, en virtud de lo dispuesto por los artículos 5º párrafo c) y régimen legal a que se encuentran sometidas....."

Las sociedades mercantiles de esta naturaleza, se encuentran regidas por el Código de Comercio, a partir del artículo 17 y siguientes. El artículo 18 por su parte, establece cuales son los requisitos de la escritura constitutiva de la sociedad mercantil y el 19 ordena como requisito de eficacia, que la modificación, disolución, fusión o cualesquiera otros actos que en alguna forma modifiquen su estructura, obligatoriamente debe realizarse en escritura pública. Por otro lado, el 22 en concordancia con el 235 del mismo Código, establecen como requisito ineludible, su publicación en el periódico oficial, así como su inscripción en el Registro Mercantil, y que mientras no se haya realizado el trámite indicando, los pactos y documentos sociales no producirán efecto legal alguno en perjuicio de terceros. Sobre los requisitos de eficacia la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia indicó: "En materia de sociedades el artículo 20 del Código de Comercio regula la persona jurídica. Nace a partir del momento de la inscripción en el Registro Público. Concomitantemente al nacimiento de la persona jurídica ésta adquiere capacidad de actuar (128-F-98 de las catorce horas cuarenta minutos del 16 de diciembre de 1998)

Tribunal segundo civil sección II

Resolución N.00102-2001, 13 de marzo del 2001

resulta importante destacar que la cuota en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, difiere notablemente de una acción de una Sociedad Anónima. Analizando sus diferencias, podemos entonces entender de manera más adecuada el tratamiento que nuestra legislación le da a la cuota, y del porqué de las limitaciones a su transmisibilidad. Resumiremos las principales diferencias de la siguiente forma: 1) En la Sociedad de Responsabilidad Limitada es socio quien intervino en la escritura de constitución, o quien, si lo devino posteriormente, se ha adherido a ella mediante la adquisición de la cuota respetando el procedimiento de transmisión de los artículos 78 y 85 del Código de Comercio. En esta sociedad se es socio si los demás socios lo